Lima, jueves 21 de febrero de 2013

complementarias a fin de garantizar el cumplimiento de la

Registrese, comuniquese y publiquese.

GLEN F. HALZE HODGSON **Director General** Dirección de Sanidad Animal Servicio Nacional de Sanidad Agraria

903088-1

Establecen requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de arroz grano pilado de origen y procedencia Paraguay

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0008-2013-AG-SENASA-DSV

08 de Febrero de 2013

VISTOS:

El Informe Nº 17/2012-AG-SENASA-DSV/SARVF del 23 de abril de 2012, y la Carta Nº 0024-2013-AG-SENASA-DSV del 17 de enero del 2013, las cuales al identificar y evaluar los potenciales riesgos de ingreso de plagas reglamentadas al país, propone el establecimiento de requisitos fitosanitarios para la importación de granos de arroz pilado (Oryza sativa) de origen y procedencia Paraguay, y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo Nº 1059 - Ley General de Sanidad Agraria, el ingreso al país como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, el artículo 12º del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2008-AG, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA publicará los requisitos fito y zoosanitarios en el Diario Oficial El Peruano y se notificarán

a la Organización Mundial de Comercio; Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 032-2003-AG - Reglamento de Cuarentena Vegetal, establece que los requisitos fitosanitarios necesarios que se debe cumplir para la importación al país de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, serán aprobados mediante Resolución del Órgano de Línea Competente; Que, ante el interés de la empresa paraguaya Agrozafra

S.A. en exportar granos de arroz pilado (Oryza sativa) a nuestro país, la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria de la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA, inició el respectivo estudio con la finalidad de establecer los requisitos fitosanitarios para la importación del magicando producto. del mencionado producto;

Que, como resultado de dicho estudio la Subdirección de Cuarentena Vegetal, ha establecido los requisitos fitosanitarios necesarios para garantizar un nivel adecuado de protección al país, minimizando los riesgos en el ingreso

de plagas cuarentenarias; De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1059, el Decreto Supremo Nº 018-2008-AG, el Decreto Supremo Nº 032-2003-AG, el Decreto Supremo Nº 008-2005-AG, la Resolución Directoral № 002-2012-AG-SENASA-DSV y con el visado de la Subdirección de Cuarentena Vegetal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Establecer los requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de arroz grano pilado (Oryza sativa) origen y procedencia Paraguay, de la siguiente manera:

- 1. Que el envío cuente con el Permiso Fitosanitario de Importación emitido por el SENASA, obtenido por el importador o interesado, previo a la certificación y embarque en el país de origen o procedencia.
- El envío deberá venir acompañado de un Certificado
 Fitosanitario oficial del país de origen, en el cual se consigne:

2.1 Tratamiento de fumigación pre embarque con:

Fosfamina (utilizar una de las siguientes dosis): 3 g/m3 / 72 horas a una temperatura de 21° C a más; 3 g/m3/96 horas a una temperatura de 16 a 20 ° C o 3 g/m3/120 horas a una temperatura de 10 a 15º C

- Los envases serán nuevos y de primer uso.
- El envío será transportado en contenedores precintados cuyos números se consignarán en el Certificado Fitosanitario del país de origen.
- 5. Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso al

Registrese, comuniquese y publiquese.

JORGE BARRENECHEA CABRERA Director General Dirección de Sanidad Vegetal Servicio Nacional de Sanidad Agraria

903089-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Amplían relación de procedimientos administrativos que se tramitan a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 039-2013-MINCETUR/DM

Lima, 20 de febrero de 2013

el Informe N° 09-2013-MINCETUR/VMCE/ DNC de la Dirección Nacional de Desarrollo de Comercio Exterior y el Memorándum N° 104-2013-MINCETUR/VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MINCETUR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de julio de 2010, se aprueba el Reglamento Operativo del Componente de Mercancias Restringidas de la Ventanilla Única de Comercio Exterior –VUCE, estableciéndose las reglas para su funcionamiento;

Que, la Segunda Disposición Final y Transitoria del Reglamento Operativo del Componente de Mercancías Restringidas de la VUCE, señala que entrará en funcionamiento, al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano, de la lista de los procedimientos administrativos que deben tramitarse a través de la misma, la cual será aprobada mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, precisándose que por la misma vía se irán incorporando progresivamente a dicha lista los nuevos procedimientos administrativos cuando corresponda; Que, mediante Resolución Ministerial N° 137-2010-

Aug. Hediante Resolution Millisellari N 137-2010. MINCETUR/DM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de julio de 2010, se aprobó la relación inicial de procedimientos administrativos que se tramitarán a través de la VUCE y mediante las Resoluciones Ministeriales Nos. 233 y 261-2010, 037-2011, 085, 234 y 252-2012-MINCETUR/DM se amplió y modificó la referida relación de recedimientos. de procedimientos;

Que, de acuerdo a las Actas de Conformidad Nos. 2012-001-DGF, 2012-002-DGF y 2012-003-DGF de la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura, las Actas de Conformidad Nos. 2012-001-